



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 73/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 103/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE CULTURA S/ AYUDA ECONÓMICA - ARIAS CARLOS DANIEL”; y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Poder Popular, Señor Danilo Maximiliano BERTONI y la Directora de Cultura, Señora Silvana FERRARI, solicitan se otorgue en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, una ayuda económica al Señor Carlos Daniel ARIAS, destinado a solventar los gastos que demandó su participación en el “Festival de Jesús María” en la provincia de Córdoba el día 5 de enero del año 2023 representando a la ciudad consagrándose campeón en la Categoría de “Crina Limpia”.

Que interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que en virtud del Registro de Compromiso Nº 183, de fecha 05/01/2023 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio con la Subsecretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Carlos Daniel ARIAS, CUIT/CUIL Nº 20-21663189-8, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), destinado a solventar los gastos que demandó su participación en el “Festival de Jesús María” en la provincia de Córdoba el día 5 de enero del año 2023 representando a la ciudad consagrándose campeón en la Categoría de “Crina Limpia”, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal